

Decreto N° 0001

Sauce Viejo, 20 de diciembre de 2021.

VISTO:

La ley N° 14.018 por la que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe declara ciudad a la localidad de Sauce Viejo, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2021 se produjo el traspaso de autoridades y se ha conformado el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo.

Que por Mensaje N°1 del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) se convocó a Sesiones Extraordinarias a fin poner a consideración de ese cuerpo el proyecto de creación de la estructura Secretarías y determinación de funciones, en virtud de lo previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 2576.

Que la estructura de referencia, responde a la orientación de gestión fijada por este Intendente, y resulta de trascendente importancia para lograr un normal funcionamiento del Municipio de Sauce Viejo.

Que al momento del dictado del presente, el Honorable Concejo Deliberante no ha comunicado su tratamiento, lo que coloca a este Municipio en situación de riesgo institucional, habida cuenta la paralización que trae aparejada la ausencia de dicha herramienta, por cuanto el Artículo 42 de la Ley 2576 preve que "El o los secretarios deberán refrendar con su firma todos los actos del Intendente".

Que la situación aludida, afecta gravemente el normal desenvolvimiento de las tareas de este Municipio, en momentos donde la responsabilidad y la certeza jurídica exigen conductas acordes con la etapa de transición jurídico institucional que vive Sauce Viejo.

Que, en dicho contexto, resulta necesario adoptar todas las medidas necesarias para poner en funcionamiento el Municipio de Sauce Viejo, avanzando en una programación ordenada, que posibilite brindar



respuestas a la ciudadanía en estas particularísimas circunstancias, como es, por ejemplo, autorizar los pagos al personal municipal que al día de hoy no percibió sus remuneraciones por las tareas realizadas.

Que indudablemente, las previsiones adoptadas por el DEM y los proyectos de gobierno no pueden verse sometidos a dilaciones ni especulaciones políticas, que terminan generando innecesarios conflictos institucionales e impiden el desarrollo de las gestiones estatales de modo previsible, siendo absolutamente inconveniente en este contexto, demorar la designación de la estructura del gabinete municipal para avanzar con el plan de gestión diseñado por esta nueva administración de gobierno.

Que, en la inteligencia de la Ley Orgánica Municipal, cabe traer a colación que el artículo 42 de la Ley N° 2756, solo faculta al Honorable Concejo Municipal a la determinación de las funciones de las Secretarías, siendo el Sr. Intendente quien designa a los secretarios y funcionarios.

Que, en este contexto, resulta razonable el dictado de un acto administrativo como marco normativo necesario para llevar adelante las acciones de gobierno que no admiten dilaciones.

Que las atribuciones asignadas a los funcionarios que se designan en este acto, y detalladas en el Anexo I, coinciden en un todo con texto oportunamente brindado al Honorable Concejo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

DECRETA

Artículo 1: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario Privado al Sr. Carlos Leonardo Eggesti, DNI 21.411.650, clase 1970, C.U.I.L 20-21411650-3, a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 2: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Gobierno al Sr. Gabriel Eduardo Lefevre, DNI 17.561.037, clase 1965, C.U.I.L. 20-17561037-0 a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 3: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos al Sr. Mariano Andrés Ponce, DNI 20-31813596-8, clase 1985, C.U.I.L. 20-31813596-8 a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

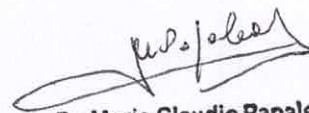
Artículo 4: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo y Turismo al Sr. Ángel Rodolfo Cassanello, DNI 16.880.024, clase 1964, C.U.I.L. 20-16880024-0 a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 5: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos al Sr. José Luis Galdón, DNI 17.515.839, clase 1965, C.U.I.L. 20-17515839-0 a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 6: Désígnese a partir del 20 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos al Sr. Diego Fabián Piedrabuena, DNI 23.738.440, clase 1974, C.U.I.L. 20-23.738.440-8 a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 7: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.




Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo

ANEXO I

Funciones de los Secretarios designados por Decreto N° 0001 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Artículo 1: De la Secretaría Privada.

Son sus funciones:

1. Asistir al intendente en la coordinación con las demás secretarías, en la implementación de las políticas públicas impulsadas por el Municipio.
2. Asistir al Intendente en la redacción de notas, gestión de actuaciones administrativas y actividades que demanden acompañamiento.
3. Dar cuenta diariamente al Intendente de todos los asuntos entrados.
4. Articular entre el Intendente y los restantes integrantes del Gabinete, promoviendo la planificación y proyección de las distintas áreas de gobierno, como también, el seguimiento de los resultados de esa gestión.
5. Coordinar territorialmente con los sectores sociales relevantes de cada barrio e instituciones intermedias de la ciudad de Sauce Viejo, a través de mecanismos de participación democrática para la formulación de proyectos y emprendimientos.
6. Lectura y archivo de documentación pertinente a la Intendencia.
7. Llevar la agenda de audiencias que deba cumplimentar el Intendente.
8. Cursar llamados telefónicos y por otras vías de comunicación, a solicitud del Intendente.
9. Archivar la documentación del Ejecutivo Municipal.
10. Coordinar conjuntamente con el personal de Mesa de Entradas, la recepción de personas a entrevistarse con el Intendente.

Artículo 2º: De la Secretaría de Gobierno.

Son sus funciones:

1. Entender la acción política del Municipio, las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con el Honorable Concejo Municipal

y el análisis y actualización permanente de las normas jurídicas municipales.

2. Articular acciones y proyectos entre las diversas áreas del municipio y las jurisdicciones provincial y nacional, así como con otros gobiernos locales.
3. Realizar un seguimiento de los resultados de la gestión en todas sus áreas y materias.
4. Articular las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Organización Gremial.
5. Asesorar jurídicamente al Intendente Municipal a través de la Subsecretaría de Despacho, Legal y Técnica a su cargo.
6. Promocionar la organización y funcionamiento de las vecinales como así también en el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia.
7. Desarrollar un programa Modernización del Estado e implementar políticas de descentralización de la administración, garantizando calidad en la atención al ciudadano y en la prestación de los servicios, desarrollando todas las acciones necesarias para garantizar la mayor cobertura territorial de las políticas y acciones, y la proximidad con el ciudadano.
8. Coordinar el área de Mesa de Entradas y archivo.

Artículo 3º: De la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos.
Son sus funciones:

1. Entender la administración de recursos y gastos del Municipio, y lo relativo a los recursos humanos.
2. Coordinar el Sistema de Administración Financiera Municipal;
3. Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos, con intervención de las demás secretarías en el área de competencia de cada una de ellas;
4. Intervenir en la fijación del gasto público en coordinación con las demás secretarías;
5. Entender en la contabilización y rendición de las distintas partidas del presupuesto; así como en el control contable y fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, ingresos, egresos, cuentas y fondos especiales;

6. Entender en todo lo relativo a la aplicación y fiscalización del Régimen Tributario, la recaudación y distribución de rentas;
7. Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal;
8. Entender en el Régimen de Coparticipación Municipal;
9. Conducir la Tesorería Municipal y entender en los regímenes de pago y de deuda pública;
10. Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo;
11. Organizar, dirigir y fiscalizar lo relativo al patrimonio municipal y registro del mismo;
12. Administrar los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos;
13. Entender en lo atinente al Régimen Catastral;
14. Elaborar pautas vinculadas con la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deudas del Municipio, y en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entender en los regímenes de ajustes de precios;
15. Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad, llamados a licitaciones y/o concursos de precios y sus adjudicaciones, en materias de su competencia;
16. Recopilar y procesar la información económica financiera necesaria para la confección de datos estadísticos que permitan una mejor actividad del gobierno municipal;
17. Llevar la Contabilidad del Municipio;
18. Atender lo atinente al régimen de retribución salarial del personal y política salarial, en coordinación con la Secretaría de Gobierno;
19. Conjuntamente con las áreas pertinentes adoptar y coordinar las medidas necesarias para el aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales;
20. Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial.

Artículo 4: De la Secretaría de Desarrollo Productivo y Turismo
Son sus funciones:

1. Diseñar políticas públicas tendentes al Desarrollo Productivo de la ciudad de Sauce Viejo, promoviendo la innovación productiva, el empleo local y la economía social, como también promover los proyectos culturales y el turismo.
2. Promover y facilitar la inversión productiva, comercial y los servicios en el ámbito de la Ciudad de Sauce Viejo.
3. Acompañar el desarrollo de las capacidades tecnológicas de las PyMES en el marco de los procesos de transformación digital.
4. Fortalecer el comercio minorista, mediante estrategias asociativas, nuevas Plataformas de comercialización y actividades promocionales.
5. Gestionar la oficina de empleo de la Municipalidad como ámbito de fomento a la inserción y la demanda de trabajo, en articulación con Escuelas Secundarias y/o Técnicas, cámaras empresarias, Universidades y Parque Industrial.
6. Fomentar la articulación de los respectivos programas del área, con el resto de la Secretarías del Municipio.
7. Intervenir en la gestión de los planes sociales y/o laborales en implementación en el Municipio.

Artículo 5: De la Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Son sus funciones:

1. Aplicar la política emanada por el Ejecutivo Municipal, que garantice que bajo su gestión se lleven a cabo las obras necesarias que demanda la comunidad.
2. Coordinar con los organismos provinciales y/o nacionales las acciones tendientes al cumplimiento del plan de obras.
3. Realizar las actividades pertinentes a Servicios Públicos a fin de que el contribuyente de Sauce Viejo se encuentre satisfecho.
4. Coordinar con el resto de las Secretarías las acciones que sean necesarias para lograr estos objetivos.
5. Administrar eficientemente los recursos humanos y materiales para que la gestión se realice con el máximo rendimiento, en tiempo y forma.
6. Efectuar las contrataciones necesarias para cubrir las necesidades de cada obra o servicio.

7. Intervenir en el proceso de creación de nuevas normas legales relativas a la materia de Servicios y Obras Públicas, y verificar el cumplimiento de las ya existentes.
8. Intervenir en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia.
9. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la zonificación de usos de suelos y de la edificación de toda construcción de carácter público o privado realizada dentro del ejido municipal, llevando adelante las tareas de fiscalización que correspondieran.
10. Impulsar la concreción de obras públicas menores, servicios, tareas de mantenimiento y limpieza a través de iniciativas comunitarias con cooperativas de trabajo y organizaciones sociales.
11. Diseñar políticas públicas ambientales que contribuyan significativamente a la resolución de los problemas ambientales que se plantean en la sociedad actual, promoviendo la producción y transferencia de conocimientos, impulsando el desarrollo de nuevos métodos y tecnologías que mitiguen y/o reviertan los procesos actuales de degradación ambiental, así como también, aportando a la construcción de una visión colectiva acerca del desarrollo sustentable;
12. Impulsar la constitución de mecanismos de análisis y monitoreo (conjuntamente con otras instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil) relacionados al estado del ambiente y los impactos producidos por el uso irracional de los recursos naturales.

Artículo 6º: De la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Son sus funciones:

1. Formular políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios;
2. Diseñar estrategias de acción progresivas e integrales, con modelos transversales de gestión, formas de coordinación flexible y desde la mayor proximidad territorial, a los efectos de contemplar la asistencia (ante la situación de vulnerabilidad) y el

fortalecimiento de la sociedad civil (como dispositivo permanente de creación de ciudadanía);

3. Intervenir en las diversas problemáticas sociales: emergencias habitacionales y alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad; violencia de género y diversidad sexual.
4. Interactuar en espacios intersectoriales (vecinales, centros de salud, comedores, clubes, ONG, etc.) promoviendo la participación ciudadana, fortaleciendo la interacción y cooperación mutua y priorizando la toma de decisiones en conjunto. Entender en la promoción, organización y funcionamiento de las vecinales como así también en el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia;
5. Promover la inclusión educativa y el mejoramiento de la calidad de la educación a partir del desarrollo de estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y orientadas a asistir a la escuela, a los docentes y directivos, a los jóvenes, a los niños y adultos mayores. También a la comunidad en general, de manera de propiciar lugares de encuentro, de convivencia, de expresión y realización personal;
6. Vincular la educación y el trabajo a partir de propuestas de formación y capacitación para el mundo laboral que favorezcan los procesos de autonomía, la participación social y cooperativismo en el marco del desarrollo local de la economía social;
7. Promover una política del deporte centrado en los vecinos y atendiendo a sus necesidades, posibilidades de acceder a espacios adecuados, disponibilidad del tiempo libre, gustos deportivos, etc. y pensando en la actividad deportiva como facilitadora para el desarrollo de la salud y el fortalecimiento de los lazos afectivos y sociales;
8. Impulsar la conformación de un Sistema Local de Salud centrado en la atención primaria y la participación comunitaria, con bases en la equidad, solidaridad y accesibilidad y que garantice la continuidad asistencial en cooperación con la atención especializada. Promover asimismo acciones orientadas a la protección de la salud y a la prevención de enfermedades, apostando al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

9. Implementar un sistema de respuesta coordinada a la emergencia en situaciones diversas de accidentes, robos, injurias en seguridad vial y ambientales, catástrofes, etc., generando un plan estratégico, planificado y unificado para atender las contingencias. Asimismo, atender a situaciones de emergencia que requieran la intervención urgente de equipos especiales de rescate y asistencia médica para preservar la vida y disminuir las secuelas;
10. Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata;
11. Entender en los temas inherentes a las actuales delegaciones municipales que en lo sucesivo pudieran crearse.



Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo

